



Excmo. Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Dn Dn Dn Jose de la Flor Marquez, veterano de los Rey-
nos por S.M. y Seno Publico del Comercio y Pl. Mercaderes
de esta Villa de Cebalga, A. N. con el D. N. de N.º
p. to. haues presente. Que desde el año pasado
1823 carece de la propiedad de estas sus Serisimias
por haberlas sobre labado (qual es notorio) a excep-
cion de sus protocolos que conservó en su poder por
haberlos autorizados, sin atinar la causa que me-
tuvo nullo. Notorio es asimismo secundario, y al princi-
pal de ellas, las perjuicios que se han irrogado por
no estar en uso y ejercicio estas Serisimias, cual
perjuicio estar en el orden. Pero en el dia estamos en
el caso de que pueden remediarse estas males por
tener el Suplicante Seno aprobado que sus re-
cursos obtenga su satisfaccion, en el interin de exponer
y embittadas las causas de sus persequimiento buel-
be al lleno de sus funciones: en esta atencion y
usando de las facultades que como propietario su-
ficiente tiene ala Circunsc. y remuneracion que obtie-
ne, segun es de publico, y de lo q. en caso neces-
rio ofrezco presentar sus Placales Titulos, elige y
nombra por el contador de ella, en los terminos q.
van de mas trada a Dn Dn Dn Joaquin Ferrnandez
Sabinas, Como aprobado por S.M., con Noti-
facion en esta Villa, persona de toda su con-

